

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2022-0018-A

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone lo siguiente: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. 2. Presentar ante la Asamblea Nacional los informes que les sean requeridos y que estén relacionados con las áreas bajo su responsabilidad, y comparecer cuando sean convocados o sometidos a enjuiciamiento político.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que, el artículo 77, numeral 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: “Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, se elimina la Secretaría Nacional de Planificación y se crea la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del Sistema, así como de ejercer la secretaría técnica del sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019 por el siguiente: “(...) Créase la Secretaría Nacional de Planificación como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional. Estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre remoción del Presidente de la República (...)”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, se designa como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 junio del 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, y se establece: “(...) Cámbiese de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación” como una entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de formación integral y de todos los componentes del sistema de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará



dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”;

Que, la Disposición Transitoria única del Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 junio del 2021 dispone lo siguiente: *“La Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Economía y Finanzas, en el término máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, deberá realizar todas las acciones administrativas, jurídicas y de talento humano que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo. Lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo no implica un cambio en la estructura institucional de la Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador”;*

Que, con memorando SNP-SNP-2021-0082-M, de 12 de agosto de 2021, se emitió el Informe de Análisis del Presencia Institucional en Territorio dentro del proceso de desconcentración de la administración pública central de la Secretaría Nacional de Planificación;

Que, con Oficio Nro. SNP-SNP-2021-0616-OF de 15 de septiembre de 2021, el Secretario Nacional de Planificación solicitó al Ministerio del Trabajo la aprobación a los instrumentos de institucionalidad de la Secretaría Nacional de Planificación;

Que, con Oficio Nro. MDT-VSP-2021-0233-O, de 20 de septiembre de 2021, el Ministerio del Trabajo, aprobó y emitió el informe favorable a los instrumentos de institucionalidad de la Secretaría Nacional de Planificación;

Que, con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0004-E de 28 de septiembre de 2021, el Secretario Nacional de planificación acuerda aprobar el Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación;

Que, con memorando Nro. SNP-SNP-2021-0283-M, de 07 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el informe favorable de validación técnica al Plan Estratégico institucional de la Secretaría Nacional de Planificación;

Que con Oficio Nro. SNP-SNP-2022-0068-OF de 21 de febrero de 2022, el Secretario Nacional de Planificación solicitó al Ministerio del Trabajo la aprobación a la actualización a los instrumentos de institucionalidad de la Secretaría Nacional de Planificación;

Que con Oficio Nro. MDT-VSP-2022-0073-O de 23 de febrero de 2022, el Ministerio del Trabajo aprobó y emitió el informe favorable de la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y actualización del Modelo de Gestión Institucional de la Secretaría Nacional de Planificación (SNP);

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

EXPEDIR LA REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, EMITIDO MEDIANTE ACUERDO NRO. SNP-SNP-2021-0004- E DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NRO. 574 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

Artículo 1.- Sustituir el texto contenido en el artículo 2, por el siguiente:

“Artículo 2.- Misión: Ejercer la rectoría de la planificación nacional con eficiencia y transparencia, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales promoviendo el desarrollo del país.



Visión: Al 2025, ser reconocida como la entidad técnica de planificación, referente a nivel nacional e internacional, con procesos claros, transparentes y facilitadora de la gestión de cada institución en el cumplimiento de los objetivos nacionales impulsando el desarrollo del país.”

Artículo 2.- Sustituir el texto contenido en el Artículo 3, por el siguiente:

“**Artículo 3.- Principios y Valores:** Las y los servidores y obreros de la Secretaría Nacional de Planificación, para el desempeño diario de sus competencias, atribuciones y actividades deberán observar los valores y principios detallados a continuación:

Principios: Son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de un grupo humano.

- **Eficacia:** La eficacia como principio supone que la organización y la función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, con lo que debe ser ligado a la planificación y a la evaluación o rendición de cuentas.
- **Eficiencia:** La eficiencia, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.
- **Calidad:** Cultura transformadora que impulsa a la Administración Pública a su mejora permanente para satisfacer cabalmente las necesidades y expectativas de la ciudadanía con justicia, equidad, objetividad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.
- **Participación:** Las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por Ley; y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión.
- **Planificación:** La planificación permite aclarar el porvenir, facilita el debate económico social, valoriza la coherencia, es decir es un ejercicio metodológico que busca formas integradas de solución de problemas, privilegia la coherencia tanto interna entre sus componentes, con respecto a sus factores externos sobre los cuales pretende incidir.
- **Transparencia:** Comporta la cualidad que debe aplicar la administración pública en su accionar, aplicando procedimientos correctos, diáfanos, transparentes, exentos de sospechas y dudas.

Valores: Son un conjunto de normas y creencias consideradas deseables, que guían la gestión de la entidad; representan su orientación y cultura institucional.

- **Responsabilidad:** Cumplimiento de las tareas encomendadas de manera oportuna en el tiempo establecido, con calidad empeño y afán, garantizando el bien común.
- **Trabajo en equipo:** Articulación acciones, conocimientos, experiencias y aptitudes en la construcción de un producto y lo servicio para cumplir los objetivos institucionales y de las unidades ministeriales.
- **Transparencia:** Acción que permite que las personas que se comporten de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones.
- **Honestidad:** Respetar a la institución, alineados a los principios éticos. Implica no mentir, no inculpar a los demás, no robar y no engañar.
- **Respeto:** Reconocimiento y consideración a cada persona como ser único/a, con intereses y necesidades particulares.
- **Compromiso:** Actitud de cooperación con identidad institucional que permite lograr los objetivos comunes.

Artículo 3.- Sustituir el texto contenido en el Artículo 4, por el siguiente:

“**Artículo 4.- Objetivos Institucionales.** -



1. *Incrementar la efectividad de la gestión de los procesos del ciclo de la planificación nacional contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales.*
2. *Incrementar la disponibilidad de datos e información relevante para los procesos del ciclo de la planificación en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.*
3. *Fortalecer las capacidades institucionales.”*

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Dirección de Administración del Talento Humano y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco de sus atribuciones, la ejecución e implementación de esta reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. – Dado en Quito, D.M. , a los 13 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN